



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 3474

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-026-2007

**La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y**

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, se encuentran entre otras:

- Ejecutar los proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital.
- Realizar las acciones en el sistema de áreas protegidas del Distrito Capital, con las demás entidades del SIAC, apuntando a la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, según las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial define los parques ecológicos como de humedal, de montaña y declara a Entrenubes como parque Ecológico Distrital de Montaña con uso principal de protección forestal protector, centros de recepción, educación e información ambiental y uso compatible y de recreación pasiva. El Parque está conformado por la Cuchilla, el Gavilán, los cerros Guacamayas y Juan Rey.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de conformidad con lo establecido en la Ley 2811 de 1974 y los artículos 107 y 108 de la Ley 99 de 1993 que hacen alusión a la adquisición de bienes para la defensa de los recursos naturales y las áreas de los ecosistemas de interés estratégico. Así como el artículo 9 y siguientes de la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, los cuales se refieren a la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social adelantando el procedimiento de adquisición de

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 3 4 7 4

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-026-2007

predios en el Parque Entrenubes.

Que en virtud de lo anterior, la entidad, en desarrollo de sus competencias de autoridad ambiental ejerciendo el control, cuidado y administración de los ecosistemas, requiere **“REALIZAR EL CERRAMIENTO DE PREDIOS UBICADOS EN EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”**.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1210, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-02-13-0296-00 por valor de \$150.000.000. roceso de selección que nos ocupa.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Que **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co/> Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, publicó el Proyecto de Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones y propuestas de interesados para la **“COMPRA DE EQUIPOS ACTIVOS PARA LA RED LAN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”**

Que el día 30 de julio de 2007, bajo resolución No 2158 y en virtud a lo consagrado en el artículo 16 del Decreto Reglamentario 2170 de 2002, se declaro desierta la Convocatoria SDA-CV-014-2007.

Que el día 24 de septiembre mediante oficio No 2007IE15793 radicado en la Oficina de Gestión Contractual, la Jefe de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, solicito adelantar el proceso de selección al que haya lugar toda vez que aún persiste para la entidad la necesidad de **“REALIZAR EL CERRAMIENTO DE PREDIOS UBICADOS EN EL**

  
**Bogotá sin Indiferencia**

edf



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 3 4 7 4**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
SDA-CV-026-2007**

**SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE PROPIEDAD DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"**

Que mediante Resolución No. 3161 del día 16 de octubre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la Convocatoria S.D.A CV-026-2007, y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que dentro del término de inscripción se registraron un total de 96 interesados y una vez efectuado el sorteo el día 22 de octubre de 2007, resultaron favorecidos los siguientes: 1- INVERSIONES OJEDA Y NIÑO COMPAÑÍA LTDA. 2-EDGAR ROJS MAHECHA. 3- JOSE GERMAN DIAZ MATEUS. 4- JHON JAIRO GONZALEZ BERNAL. 5- GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN. 6- RAFAEL HUMBERTO JIMENEZ URREGO. 7- ARNULFO HOYOS RAMIREZ. 8- WALDO JESUS ORTIZ ROMERO. 9- JUAN FRANCISCO GUARIN ALVAREZ. 10- OSCAR BSUTAMANTE PEÑA.

Que el día 30 de octubre de 2007, presentaron propuesta las siguientes firmas:

<b>PROPONENTES</b>
<b>1. EDGAR ROJAS MAHECHA.</b>
<b>2. CONSORCIO JUMAC</b>
<b>3. CONSORCIO OBRAS 2007</b>
<b>4. CONSORCIO AMBIENTE</b>

Que mediante Resolución No 3232 del 31 de octubre de 2007 se designaron los evaluadores (Jurídico, Financiero y Técnico encargados de la revisión y evaluación de las propuestas allegadas por los proponentes.

Que conforme a lo establecido en el cronograma de la convocatoria el día 8 de noviembre de 2007 fue publicado el informe preliminar de evaluación realizado a las propuestas por parte de los evaluadores designados.

*Bogotá sin Indiferencia*

ed



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 3 4 7 4**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
SDA-CV-026-2007**

**I. EVALUACIÓN JURÍDICA**

	CONSORCIO JUMAC		CONSORCIO OBRAS 2007			CONSORCIO AMBIENTE			EDGAR ROJAS MAHECHA
	MAC CONSTR UCCION ES	JUAN FRANCISC O GUARIN	GUILLER MO VADES	JUAN CARLOS SANABRIA	JOSE AGUSTIN CORTES	CIVILE LTDA	FERNAND O PRIETO	JHON JAIRO GONZALE Z	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE			NO CUMPLE
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN-EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ANEXA
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI LA PROPUESTA SE PRESENTARE BAJO CUALQUIERA DE ESTAS MODALIDADES.	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE			NO APLICA
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES CONTRALORÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE FORMATO No2	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SSI Y PARAFISCALES	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
R.U.T	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ANEXA
PROPUESTA TECNICA	CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE

*Bogotá (in Indiferencia)* 4

*ed*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 3 4 7 4

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-026-2007

**CONCLUSIÓN:** Luego de la evaluación jurídica practicada a la documentación de las propuestas presentadas por CONSORCIO JUMAC, CONSORCIO OBRAS 2007 y CONSORCIO AMBIENTE el evaluador jurídico, las HABILITA para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica. La propuesta presentada por EDGAR ROJAS MAHECHA fue INHABILITADA por el evaluador jurídico.

La evaluación jurídica no se realiza sobre el contenido de los anexos relativos a los demás aspectos de la propuesta, sino sobre los aspectos formales de la misma.

#### II. EVALUACION FINANCIERA:

PROPUESTA	CONSORCIO OBRAS 2007	CONSORCIO JUMAC	CONSORCIO AMBIENTE
BALANCE GENERAL FORMATO N <sup>o</sup> 5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
ESTADOS DE RESULTADOS FORMATO N <sup>o</sup> 6	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2005-2006	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	142.070.168	148.191.700,80	147.717.084,00
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR Y REVISOR FISCAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADOS FINANCIEROS FORMATO N <sup>o</sup> 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DICTAMEN REVISOR FISCAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DECLARACION DE RENTA 2006	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO DECLARANTE INGRESOS Y RETENCIONES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCILIACION DE RENTA Y PATRIMONIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	365.694.547	75.798.000	709.458.903
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	21,00%	20,00%	41,00%

*Bogotá (in indiferencia)*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 3474

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-026-2007

**CONCLUSION:** Como resultado de la evaluación Financiera, se inhabilitaron las propuestas presentadas por CONSORCIO OBRAS 2007, CONSORCIO JUMAC y CONSORCIO AMBIENTE incurriendo en causal de rechazo por lo tanto, las propuestas no continúan el proceso de evaluación técnica.

#### V. CONSOLIDADO

Luego de ser evaluadas las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria Publica SDA-CV-026 de 2007, y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos, inancieros y técnicos, finidos en los Términos de Referencia, se presenta el resultado de las evaluaciones, tal como se consigna en el siguiente consolidado:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	TOTAL
1. CONSORCIO OBRAS 2007	HABILITADA	INHABILITADA	-----	-----
2. CONSORCIO JUMAC	HABILITADA	INHABILITADA	-----	-----
3. CONSORCIO AMBIENTE	HABILITADA	INHABILITADA	-----	-----
4. EDGAR ROJAS MAHECHA	INHABILITADA	-----	-----	-----

Que dentro del termino establecido en el cronograma que rige el proceso en mención, se presentaron observaciones al informe preliminar publicado.

Que el día 8 noviembre de 2007, LUZ JANET LOPEZ MANCERA del CONSORCIO JUMAC, allego observación al informe preliminar de evaluación.

#### Observación:

"De la manera mas atenta solicito a ustedes se explique la memoria de calificación, por medio de la cual ninguno de los proponentes da cumplimiento con los formatos 5 y 6"

*Bogotá sin Indiferencia* <sup>6</sup>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 3474**  
**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**SDA-CV-026-2007**

**Respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente:**

Ninguno de los proponentes presentados para esta convocatoria cumplieron con lo establecido en el numeral 3.2.12.1 **"BALANCE GENERAL (FORMATO 5) Y ESTADO DE RESULTADOS (FORMATO 6) El proponente debe presentar con su propuesta el Balance General comparativo y el Estado de Resultados Comparativo con corte al 31 de diciembre de 2006, con el año inmediatamente anterior, al igual que los formatos diseñados para tal fin debidamente diligenciados, firmados por el representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos que se determina en el numeral anterior. Indicando el número de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal"**.

Siendo que los términos de referencia del proceso son claros al señalar que los proponentes deben presentar los estados Financieros Balance General y el Estado de Resultados, al igual que los formatos diseñados por la Entidad como anexos de los términos de Referencia, los cuales son subsanables por la no presentación, el objetivo de los formatos consiste en comparar detalladamente la presentación de los estados financieros entregados por los diferentes proponentes con los formatos debidamente diligenciados de lo mismos, verificando que la información consignada sea igual a los estados financieros diseñados por los oferentes.

Por esta razón la NOTA citada en el numeral 3.2.12.6 **Para todos los eventos de que trata los numerales 3.2.12.1 y 3.2.12.2, en caso de no presentarse uno cualquiera de los documentos exigidos en los términos y condiciones previstas en los presentes numerales, se incurrirá en causal de rechazo. En caso de presentarse inconsistencias, será subsanable, al igual que los formatos que no se presenten con la propuesta, para lo cual el proponente debe allegar el documento correctamente diligenciado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúa la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de lo contrario se incurrirá en causal de rechazo** se ratifican los documentos que son subsanables y los que definitivamente no lo son, para este caso en particular la no presentación de los estados financieros son causal de rechazo de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Adicionalmente y en aplicación de lo consagrado en el literal F del numeral 1.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, **"Cuando se incurra en alguna de las omisiones o deficiencias señaladas como insubsanables en los términos de**

*Bogotá sin Indiferencia*

*2007*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 3 4 7 4

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-026-2007

referencia". El proponente incurrió en causal de rechazo y por lo tanto **NO PROCEDE LA OBSERVACION.**

Que el día 9 noviembre de 2007 el representante legal del CONSORCIO OBRAS 2007 del CONSORCIO OBRAS 2007, allego observación al informe preliminar de evaluación.

#### Observación:

"Presentamos observación al informe de la referencia en la cual no cumple financieramente el consorcio obras 2007 por no presentar los balances formato 5 ni estado de resultados formato 6 los cuales se referencian en los siguientes folios: balances generales formato 5 folios 42-43-44, estados de resultados formatos 6 folios 45-46-47, además declaramos que la información contenida en los formatos 4 y 5 son nuestros balances generales y estados de resultados respectivamente para efectos contables y fiscales y cualquier otro tramite financiero pues van firmados por nuestros contadores respectivamente y van debidamente certificados y dictaminados. Por lo cual no estamos incurso en ninguna causal de rechazo por lo que solicitamos declaren hábil nuestra propuesta"

#### Respuesta Secretaria Distrital de Ambiente:

Si bien es cierto este proponente presento los formatos diseñados por la Entidad en lo folios 42,43,44,44,45 y 46 se encuentran los formatos diligenciados, documentos que se fijan como subsanables la no presentación. El rechazo se basa en que no se presentaron los estados Financieros elaborados bajo el criterio y presentación del proponente. Como bien lo cita el numeral 3.2.12.1 "**BALANCE GENERAL (FORMATO 5) Y ESTADO DE RESULTADOS (FORMATO 6) El proponente debe presentar con su propuesta el Balance General comparativo y el Estado de Resultados Comparativo con corte al 31 de diciembre de 2006, con el año inmediatamente anterior, al igual que los formatos diseñados para tal fin debidamente diligenciados, firmados por el representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos que se determina en el numeral anterior. Indicando el numero de la tarjeta profesional del contador publico y del revisor fiscal**".

  
Bogotá sin Indiferencia

ed





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>s 3 4 7 4**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
SDA-CV-026-2007**

Los términos son claros al manifestar que los proponentes deben presentar los estados Financieros Balance General y el Estado de Resultados, al igual que los formatos diseñados por la Entidad adjuntados en los términos de Referencia, de los cuales la Entidad Manifiesta textualmente que son subsanables la no presentación de los Formatos, el objetivo de los formatos consiste en comparar detalladamente la presentación de los estados financieros entregados por los diferentes proponentes con los formatos debidamente diligenciados de lo mismos, verificando que la información allí presentada sea igual a los estados financieros diseñados por los oferentes.

Por esta razón la NOTA citada en el numeral 3.2.12.6 Para todos los eventos de que trata los numerales 3.2.12.1 y 3.2.12.2, en caso de no presentarse uno cualquiera de los documentos exigidos en los términos y condiciones previstas en los presentes numerales, se incurrirá en causal de rechazo. En caso de presentarse inconsistencias, será subsanable, al igual que los formatos que no se presenten con la propuesta, para lo cual el proponente debe allegar el documento correctamente diligenciado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúa la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de lo contrario se incurrirá en causal de rechazo se ratifican los documentos que son subsanables y los que definitivamente no lo son, para este caso en particular la no presentación de los estados financieros son causal de rechazo de acuerdo a lo expuesto anteriormente. A su vez se incurre en causal de rechazo, conforme a lo consagrado en el literal 1.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, numeral F. “Cuando se incurra en alguna de las omisiones o deficiencias señaladas como insubsanables en los términos de referencia”.

Así las cosas, los términos de referencia señalan en el numeral “1.6 INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA La presentación de la propuesta dentro del término señalado, será evidencia de que el proponente ha examinado los Términos de referencia y ha obtenido de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto de ésta, y que por lo tanto, conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 3474

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-026-2007

En caso de presentarse alguna diferencia entre los Términos de referencia publicados en el portal de contratación a la vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá: [www.bogota.gov.co/contratacion](http://www.bogota.gov.co/contratacion) y el documento oficial impreso disponible para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso. Por lo anterior la observación **NO PROCEDE**.

Que el día 9 noviembre de 2007 el representante legal del CONSORCIO AMBIENTE, allego observación al informe preliminar de evaluación. (La cual obra en la carpeta del proceso en mención y se dio lectura en la audiencia de adjudicación)

#### Respuesta de la Secretaria Distrital de Ambiente:

La evaluación financiera presentada se realiza de acuerdo a los parámetros exigidos en los términos de referencia definitivos, acatando a cabalidad los documentos que se fijan como subsanables, así como los que no son subsanables, es importante destacar que en los numerales 3.2.12.1 los términos se cita lo siguiente **"BALANCE GENERAL (FORMATO 5) Y ESTADO DE RESULTADOS (FORMATO 6) El proponente debe presentar con su propuesta el Balance General comparativo y el Estado de Resultados Comparativo con corte al 31 de diciembre de 2006, con el año inmediatamente anterior, al igual que los formatos diseñados para tal fin debidamente diligenciados, firmados por el representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos que se determina en el numeral anterior. Indicando el número de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal"**.

Los términos son claros al manifestar que los proponentes deben presentar los estados Financieros Balance General y el Estado de Resultados, al igual que los formatos diseñados por la Entidad adjuntados en los términos de Referencia, de los cuales la Entidad Manifiesta textualmente que son subsanables la no presentación de los Formatos, el objetivo de los formatos consiste en comparar detalladamente la presentación de los estados financieros entregados por los diferentes proponentes con los formatos debidamente diligenciados de lo mismos, verificando que la información allí presentada sea igual a los estados financieros diseñados por los oferentes.

  
Bogotá *sin Indiferencia*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 3 4 7 4

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SDA-CV-026-2007

Por esta razón la NOTA citada en el numeral 3.2.12.6 Para todos los eventos de que trata los numerales 3.2.12.1 y 3.2.12.2, en caso de no presentarse uno cualquiera de los documentos exigidos en los términos y condiciones previstas en los presentes numerales, **se incurrirá en causal de rechazo**. En caso de presentarse inconsistencias, será subsanable, al igual que los formatos que no se presenten con la propuesta, para lo cual el proponente debe allegar el documento correctamente diligenciado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúa la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de lo contrario se incurrirá en causal de rechazo se ratifican los documentos que son subsanables y los que definitivamente no lo son, para este caso en particular la no presentación de los estados financieros son causal de rechazo de acuerdo a lo expuesto anteriormente. A su vez se incurre en causal de rechazo, conforme a lo consagrado en el literal 1.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, numeral F. "Cuando se incurra en alguna de las omisiones o deficiencias señaladas como insubsanables en los términos de referencia".

Así las cosas, los términos de referencia señalan en el numeral "1.6 INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA La presentación de la propuesta dentro del término señalado, será evidencia de que el proponente ha examinado los Términos de referencia y ha obtenido de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto de ésta, y que por lo tanto, conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad."

En caso de presentarse alguna diferencia entre los Términos de referencia publicados en el portal de contratación a la vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá: [www.bogota.gov.co/contratacion](http://www.bogota.gov.co/contratacion) y el documento oficial impreso disponible para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso."

Es importante señalar, que lo consagrado en los Términos de Referencia o Pliegos de Condiciones, constituyen las reglas generales de escogencia del contratista, determinando así la ley que ampara dicho procedimiento en concordancia con la ley general que lo rige. Por lo anterior la observación **NO PROCEDE**.

Bogotá *(in Indiferencia)* 11

edf



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 3 4 7 4**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
SDA-CV-026-2007**

Que en el Comité de contratación que se llevo a cabo el día 14 de noviembre de 2007 fueron valoradas las observaciones alegadas por los proponentes, avalando el informe de evaluación emitido.

Que el día 15 de noviembre del año en curso se llevo a cabo Audiencia de Adjudicación, en la cual se contó con la asistencia de las representantes de la Entidad y los interesados.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 16 del Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la Secretaria Distrital de Ambiente procederá a declarar desierta la Convocatoria SDA-CV-026-2007, como en efecto se hará en la parte resolutive del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto la Ordenadora del Gasto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar Desierta la Convocatoria Pública SDA-CV-026-2007, cuyo objeto es **“REALIZAR EL CERRAMIENTO DE PREDIOS UBICADOS EN EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”** en virtud de lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión, a los proponentes de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos señalados en el Código Contenciosos Administrativo.

*Bogotá (in indiferencia)* 12



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N<sup>OS</sup> 3474**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
SDA-CV-026-2007**


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los **15 NOV 2007**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIBELLOPEZ QUINTERO**

**DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA**

 REVISÓ Y APROBÓ: Alfonso Andrés Cevalcía Salas.  
PROYECTO: Adriana Silva C.